Queros, y demas que ayan Corrido con los efectos desta Renta
desde dho dia y le agan entrego de las Sales existentes en los Sitios
y parajes que la hubiere, y tambien se notifique a Dn. Manuel
Gonzalez Interventor que se denomino p.a la cuenta y razon
de dho sobre precio, cese en este manejo; y lo mismo se entienda
con los demas que se hallan empleados en los saleros; dandoles
las ordenes correspondientes por medio de las Justicias a quien
corresponda, y se despachen Veredas a los Pueblos deste Reyno,
comprehendidos en esta Administracion Gral, para que
dentro del termino de quinze dias acudan a hazer sus
Copias, trayendo testimonio de sus respectivos vezindarios con
Poderes Bastantes con apercevimiento de qualquiera
tardanza o morosidad que tengan sera de su quenta y
riesgo, y parara el perjuizio que hubiere lugar; y tam
bien se aga entrega al dho Dn. Juan Manuel de la sal
que se hallase en el Almagazen de la Casa de la Admi
nistracion Gral, como de la demas que hubiese en otros
Sitios, o Salinas, todo ello por ynbentario compre
hendiendo en el los pertrechos existentes en ellos, para
que se haga formal aprecio de ellos; y se notifique a
Juan Antonio Cano, Escno. de S. M., y que lo fue de dha
Renta en la Recaudacion antezedente y ante quien
pasaron los autos de la entrega de sales; y pertrechos
vaotro en cuio poder parasen, los ponga en poder de
presente, y para quanto ocurra en esta razon sus
da Comision a Dn. Franco. Antº. Diaz de Capilla, Al
guazel mayor, y por este su auto asi lo proveio y fir
mo = Dn. Diego Manuel Mesa = ante mi Joseph
Basbida

Signo todo lo referido mas largamente consta de dho despacho
y dho auto corresponde con su original ynserto en dha
Vereda a que me remito y para que conste de mandato
de la Justizia desta Villa de Bullas doi el presen
te que signo y firmo en ella en veinte y un dias del
mes de febrero de mill setezientos quarenta y nueve
años

Blas Escamez Carbalan